



Bogotá, 16/02/2016

Al contestar, favor citar en el asunto, este  
No. de Registro 20165500100851



20165500100851

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado(a)  
**RUTAS DE COLOMBIA LTDA**  
**CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5007** de **02/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte terrestre automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI  NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutive del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

  
**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ**  
**Coordinadora Grupo Notificaciones**

Anexo: Lo enunciado.

Proyectó: Yoana Sanchez\*\*

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE.odt

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° del 05007 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio público de Transporte Terrestre Automotor **RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA**, identificada con N.I.T 800209441-6

**EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR**

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001.

**CONSIDERANDO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "(...) Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T. 800209441-6

## I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción de Transporte N° 290187 de fecha 19 de noviembre de 2013 impuesto al vehículo de placa TIU-757 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA Identificada con el N.I.T. 800209441-6 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en los Informes de Infracciones al Transporte que se anunciaron en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

## III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literal d):

*"(...) Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*(...)*

*d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados, (...)"*

Decreto 174 de 2001

Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial

Resolución 10800 del 12 de diciembre de 2003 artículo 1°, código de infracción 590 en concordancia con el código de infracción 531:

*"(...) 590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)"*

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA. identificada con N.I.T. 800209441-6

"(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)"

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

#### IV. PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
290187	19 de noviembre de 2013	TIU-757

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 290187 de fecha 19 de noviembre de 2013 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA identificada con N.I.T. 800209441-6

#### V. FORMULACIÓN DE CARGOS

**Cargo Único:** La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T.800209441-6, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es; "(...)590. Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 de la misma Resolución que prevé: "(...) 531 Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)" y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, el Informe Único de Infracción al Transporte antes relacionado, es evidencia suficiente que permite inferir una presunta violación a las precitadas normas y en atención a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, esta Superintendencia se encuentra en la obligación constitucional y legal de abrir investigación administrativa, con el fin de determinar la posible responsabilidad de la empresa investigada.

*Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T. 800209441-6*

En el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

*" (...) Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

*d)Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. En los casos de incremento o disminución de las tarifas o de prestación de servicios no autorizados,*

*(...)*

*Parágrafo.-Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relativos a cada modo de transporte:*

*a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

*(...)"*

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA** a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T. 800209441-6, por transgredir presuntamente lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código de infracción 531 y el literal d) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996 con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: TENER COMO PRUEBAS** las documentales señaladas en el acápite de pruebas del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T. 800209441-6, con domicilio en la ciudad de MEDELLIN / ANTIOQUIA, en la CALLE 50 N° 71 - 200 OFICINA 213, o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o por aviso, según el caso.

RESOLUCIÓN N° 05007 Del 02 FEB 2016

Por la cual se abre investigación administrativa en contra de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor RUTAS DE COLOMBIA LTDA - RUTACOL LTDA, identificada con N.I.T. 800209441-6

**ARTÍCULO CUARTO: CORRER TRASLADO** al investigado por un término de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, para que por escrito responda los cargos formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracciones de Transporte.

**ARTÍCULO QUINTO: CONTRA** la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 05007 02 FEB 2016

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor.

Proyectó: ADRIANA MARTINEZ - Abogada Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Revisó: Ledy Cárdenas - Abogado Contratista - Grupo de Investigaciones - IUIT  
Aprobó: Coordinadora - Grupo de Investigaciones-IUIT



FORMULARIO DE INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTES

BOGOTÁ, D. C. A 7 HORAS

19	09	10	11	12	05	06	07	08	09	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----



Ministerio de Transportes



2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN  
 VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD  
**VIA LA MANSA - PRIMAVEGA KM 83 + 300**

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)  
 [Empty grid for license plate letters]

4. TIPO (MARQUE LOS NUMEROS)  
 [Grid for vehicle type numbers]

5. CIUDAD  
**MEDALLIN**  
 6. SERVICIO  
 [Empty field]

7. CLASE DE VEHICULO  
 [Grid for vehicle class selection]

10. DATOS DEL CONDUCTOR  
 98708539  
 5088000 - +989+99-6  
 EXPEDIDA 24-06-2017. VENCE 24-06-2019

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO  
**JULIAN AYUJO Jimenez Garcia.**

NOMBRES Y APELLIDOS  
**Alexander**  
 DIRECCION  
**Cra 55B N° 65-62**  
 TELEFONO  
**6006442**

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)  
**ROTACOL - RUTAS DE COLOMBIA L.P.A**

12. LICENCIA DE TRANSITO  
**10005528095**

13. TARJETA DE IDENTIFICACION  
**0793142**

14. DATOS DEL AGENTE  
 NOMBRES Y APELLIDOS  
**PT. Alexander Esteban Guerra**  
 P. A. N. **47502**  
**SETRA - DEPARTAMENTO**

15. INMOVILIZACION  
 PATIOS [ ] [ ]  
 [ ] [ ]

16. OBSERVACIONES  
**Se deja constancia que a cada pasajero que estan cobrando 85.000 PESOS. SE ANEXA ENTREGISTA. Y TIQUETA DE VENTA DE PASAJE DEL TRANSPORTE DEL DITO VEHICULO. NO SE INMOVILIZA YA QUE LLEVA MENORES DE EDAD POR EL HORARIO.**

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO VALORADO EN CASO DE INEXISTENCIA DE ACCION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE [ ] INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE]  
**SUPR INTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**

FIRMA DEL AGENTE  
 [Signature]  
 BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO

FIRMA DEL CONDUCTOR  
 [Signature]  
**98708539**  
 - AUTORIDAD DE TRANSITO - PT [Signature]

FIRMA DEL TESTIGO  
 [Signature]

DE CONJUNTO CON LA N° 30 nombre del conductor 98708539 y número de placa 47502

... de transporte público terrestre automotor colectivo, metropolitano, distrital y municipal de pasajeros o mixto.

**REBUELVETE**

... de transporte público terrestre automotor colectivo, metropolitano, distrital y municipal de pasajeros o mixto.



**No 2014-560-006971-2**  
**Asunto IUIT ORIGINAL No 290187 D**  
**Radicado 07 02 2014 09 04:18 Usuario Radicador KAREN BERRATO**  
**SUP DELEGADA DE TRANSITO Y TRA -- Remitente (E/PI) SECCIONAL DE TRANSITO**  
**Esta Página - www.supertransporte.gov.co**  
**10 8A-48 Bogotá D.C. 3828700**

**SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS DE EQUIPOS PROPIOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O ASALARIADOS**

50. El conductor de la estructura o vehículo de mantenimiento preventivo para el vehículo.

51. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

52. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

53. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

54. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

55. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

56. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

57. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

58. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

59. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.**

50. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

51. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

52. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

53. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

54. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

55. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

56. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

57. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

58. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

59. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

**SANCIONES A LOS REMITENTES DE LA CARGA, EMPRESAS DE TRANSPORTE, REGISTRADAS Y PROPIETARIAS DE VEHICULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.**

50. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

51. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

52. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

53. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

54. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

55. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

56. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

57. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

58. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

59. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO, METROPOLITANO, DISTRICTAL Y MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO.**

50. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

51. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

52. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

53. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

54. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

55. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

56. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

57. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

58. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

59. Permitir la prestación de servicios en vehículos conducidos por personal ajeno.

EXTRACTO DE CONTRATO NRO: 137858

DATOS DEL SERVIDOR

CONTRATANTE: DURANGO GONZALEZ ALVARO DE JESUS

REGION: BELLO CC-NIT: 15402657 TEL: 0

ORIGEN: MEDELLIN DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

DISTINO: QUIBDO DEPARTAMENTO: CHOCO

FECHA DE INICIO: 18-Nov-13 FECHA DE TERMINACION: 18-Dic-13

OBJETO DEL CONTRATO: TRANSPORTE DE PERSONAL

OBSERVACIONES:

DATOS DEL VEHICULO

PLACA: TIU 757 MARCA: KIA MODELO: 1995 NO. INTERNO:

TIPO: MICROBUS SEGURO CONTRACTUAL:

FECHA DE OPERACION: 10/11/2015 SEGURO EXTRA CONTRACTUAL: 10/08/2014

FECHA VENCIMIENTO: 01/12/2015 FECHA VENCIMIENTO: 21/12/2013

DATOS DEL CONDUCTOR

CONDUCTOR (1): JIMENEZ MOLINA CARLOS MARIO CELULAR: 3140201211

NO. DE LICENCIA: 508800079894998 CEDULA: 98708539 ARP:

CATEGORIA: C1 FECHA VENCIMIENTO: 26/03/2014 EPS:

CONDUCTOR (2): DURANGO GONZALEZ ALVARO DE JESUS CELULAR:

NO. DE LICENCIA: 508800093636174 CEDULA: 15402357 ARP: 5079

CATEGORIA: C2 FECHA VENCIMIENTO: 05/09/2015 EPS: SALUDTOTAL

REQUERIDO DE SEGURIDAD APROBADA	SI
NOMBRE:	COMUNICACION: B
RESERVA:	LUCES: B
LANTAS: B	ESCAPE DE GASES: B
RENOVOS: B	PUERTAS: B
BITO: B	DISTINTIVOS: B
	ESCAPE DE GASES: B
	RETROVISOR: B

B: Bueno R: Regular M: Malo

NOTA: Este documento debe estar acompañado por el original del contrato firmado por el conductor. Para su validez el sello debe ser de la empresa.

FIRMA EMPRESA: [Firma] FIRMA CONDUCTOR (1): [Firma] FIRMA CONDUCTOR (2): [Firma]

EX: 648 79

No. Expediente CAD

Dpto

Mpio

Ent

U. Receptora

Año

Consecutivo



**ENTREVISTA -FPJ-14-**

Este formato será utilizado por Policía Judicial

Fecha: D 19 M 11 A 2013 Hora: 22:44 Lugar: VIA: La Mansa - PRIMARIA - KM. 83+300 PASO A NIVEL  
 Conforme a lo establecido el artículo 206 del C.P.P., se da inicio a la presente diligencia.

**I. DATOS DEL ENTREVISTADO**

Primer Nombre: PUERTA Alexander Segundo Nombre: \_\_\_\_\_  
 Primer Apellido: PUERTA Segundo Apellido: ARCILA  
 Tipo de identificación: C.C.  Otra \_\_\_\_\_ No. 8025789 de Medellin

Edad: 27 Años Género: M  F Fecha de nacimiento: D 29 M 04 A 1986

Lugar de nacimiento: País COLOMBIA Departamento CALDAS Municipio SAMARUMBA

Ocupación: MAESTRO CONSTRUCCION Oficio: \_\_\_\_\_

Estado civil: UNION LIBRE Nivel educativo: PRIMARIA

Dirección residencia: 01194 N° 22-37 B/ROMERO Teléfono: 4716467

Dirección sitio de trabajo: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección notificación: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

Dirección: COLOMBIA Departamento: ANTIOQUIA Municipio: MEDALLIN

Relación con la víctima: \_\_\_\_\_

Relación con el victimario: \_\_\_\_\_

Usa audifonos: SI  NO

**II. RELATO.**

Al establecer comunicación con la persona referenciada, manifiesta lo siguiente con relación a la presente investigación:  
Yo venia de QUIBDO para Medellin. en un vehiculo de la empresa TRANSPORTES AVANGO y me cobraron a mi, mi esposa y mi hijo o cada uno 85.000. Como no habia pago por que habia derribado el KM 12,20, y caminamos de ahi hasta el conocido como el BARBUDO y ahi nos mostraron el site vehiculo, de placas. TIO. 757.

(En caso de requerir más espacio, diligenciar hoja en blanco anexa, relacionado el número de Noticia criminal).

Utilizó medios técnicos para el registro de la entrevista

SI  NO Cuál?

Firmas:

Firma entrevistado

*Alex*  
*Alexander Puerta*

Número

*8025709*  
Cédula de Ciudadanía

Índice derecho  
del entrevistado

Firma Policía Judicial

Número

*ALEXANDER ESTEBAN GONZALEZ*  
Código

*PATRULLERO*  
Cargo

Entidad

*DEPA-DEANT*

**RECIBO DE CAJA MENOR**

No.

Recibido el 11 13 \$ 255.000

TRANS AVONCO S.A.S.

Hay una. Si menor.

cinco y seches. de tamaño punto

3 copas archib. Huellos

docientos cincuenta cinco

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



Superintendencia de Puertos y Transporte  
República de Colombia



Al contestar, favor citar en el asunto este  
No. de Registro 20165500069941



Bogotá, 02/02/2016

Señor  
Representante Legal y/o Apoderado (a)  
**RUTAS DE COLOMBIA LTDA**  
CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213  
MEDELLIN - ANTIOQUIA

**ASUNTO:** CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **5007 de 02/02/2016** por la(s) cual(es) se **ABRE** una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co), link "**Resoluciones y edictos investigaciones administrativas**" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad [www.supertransporte.gov.co](http://www.supertransporte.gov.co) en el link "**Circulares Supertransporte**" y remitirlo a la **Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad** de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

**VALENTINA RUBIANO RODRIGUEZ\***  
**COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES**

Transcribió: FELIPE PARDO PARDO  
Revisó: JUAN CORREDOR  
C:\Users\felipepardo\Desktop\CITAT 4969.odt

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

60025

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Numero
		Rehusado	No Seclamado
	Dirección Errada	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha:	Yeison Miranda		
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
CC:	19 FEB 2015	CC:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	C.C. # 3.125.282.854 Pasado		

Representante Legal  
**RUTAS DE COLOMBIA LTDA**  
**CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213**  
**MEDELLIN - ANTIOQUIA**

472 Servicios Postales Nacionales S.A.  
 NT 900 052917-9  
 DG 25 G 95 A 55  
 Línea Nat. 01 8000 111 210

**REMITENTE**  
 Nombre/ Razón Social:  
 SUPERINTENDENCIA DE PUERTO Y TRANSPORTES - Superintendenc  
 Dirección: Calle 37 No. 28 B 21  
 Ciudad: BOGOTA D.C.  
 Departamento: BOGOTA D.C.  
 Código Postal: 111311395  
 Envío: RN525149899CO

**DESTINATARIO**  
 Nombre/ Razón Social:  
 RUTAS DE COLOMBIA LTDA  
 Dirección: CALLE 50 No. 71 - 200 OFICINA 213  
 Ciudad: MEDELLIN\_ ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código Postal:  
 Fecha Pre-Admisión:  
 17/02/2016 13:06:03

Min. Transp. Lic. de campo 0002700 del 20/05/17  
 Min. H. Rec. Mecanica I a presc 000671 del 05/09/17

Calle 63 No. 94-46  
 PBX 352 87 00 - Bogotá D.C.  
 www.superintendenc.gov.co  
 Línea Atención al Ciudadano  
 01 8000 315415